



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. **105-2015-TCE**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 105-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2015, las 16h08. **VISTOS.-** 1. Ingresó el día 7 de agosto de 2015, a las 14h00 en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No.001238 de 6 de agosto de 2015, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual se remite el Recurso de Apelación interpuesto por la Ing. Yimabel Arana Coello y su abogado patrocinador Ángel Naranjo Cervantes, en contra de la Resolución PLE-CNE-5-27-7-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de julio de 2015, en la cual se *“negó la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por la Ing. Yimabel Arana Coello, en contra de la señora Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Alcaldesa del cantón Baba, de la provincia de Los Ríos”*. El expediente ingresó en (740) setecientas cuarenta fojas, en las que se incluyen (2) dos CD's en la foja (509) quinientos nueve. 2. A la causa Secretaría General le asignó el No. **105-2015-TCE**, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día viernes 7 de agosto de 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. En mi calidad de Juez de sustanciación de la causa, dispongo: **PRIMERO:** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la Ing. Yimabel Arana Coello y su Abogado patrocinador, en contra de la Resolución **PLE-CNE-5-27-7-2015**. **SEGUNDO: 2.1** Atendiendo lo solicitado por la Recurrente, se confiere a su costa, las copias certificadas del expediente remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio No. 001238 de 6 de agosto de 2015, para el efecto deberá acudir a la Secretaría General y realizar el trámite correspondiente. **2.2** En el momento procesal oportuno se determinará la pertinencia o no de conceder la audiencia de estrados solicitada por la Accionante. **TERCERO:** Por Secretaría General remítase fotocopias del expediente de la causa No. **105-2015-TCE** a los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio. **CUARTO:** Notifíquese a la Ing. Yimabel Arana Coello, en los correos electrónicos aunaranjo@hotmail.com y aranayimabel@live.com.mx. Para garantizar el debido proceso, asígnesele por Secretaría, la casilla contencioso electoral No. 122 para futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Ángel Naranjo Cervantes por la Recurrente, para que la represente ante este Tribunal. **QUINTO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO:** Actúe el



Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
SÉPTIMO: Publíquese el presente Auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral